

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-162-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA DE SAN DIONISIO DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **AC-124-002-2016**, derivado de la revisión al seguimiento y cumplimiento de recomendaciones en informe emitidos por la Contraloría General de la Republica, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo, 32 numeral 2), de la Ley No 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República; y, **b)** Identificar a los servidores públicos responsables del incumplimiento a las recomendaciones. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: Que de las ocho (8), recomendaciones objeto de seguimiento, seis (6) están debidamente implementadas, una (1) en proceso de implantación y una (1) no implementada, todas las cuales se describen en el Anexo I del informe de auditoría examinado. Al respecto, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, observa con preocupación que de las ocho (08) recomendaciones de auditoría objeto de seguimiento, la Alcaldía Municipal de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, solo haya implementado seis (6) dejando parcialmente atendida una (1); e incumplida una (1) recomendación, pues constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de la gestión institucional. Sobre esa base, se resolverá que por conducto del Presidente de este Consejo se dirija Oficio a la máxima autoridad ejecutiva de la Alcaldía Municipal de San Dionisio, instando de manera perentoria, el cumplimiento total de las

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-162-17

recomendaciones de auditoría, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, a efectos de cumplir con los objetivos del control interno expresos en el artículo 33, de la referida Ley Orgánica. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **AC-124-002-2016**, derivado de la revisión al seguimiento y cumplimiento de recomendaciones en informe emitidos por la Contraloría General de la Republica, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Por la recomendación parcialmente atendida y la recomendación no implementada con plazos vencidos, dirijase Oficio suscrito por el Presidente de este Consejo Superior a la máxima autoridad ejecutiva de la Alcaldía Municipal de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, a fin de que aplique en plazo perentorio de treinta (30) días, las recomendaciones de auditoría que se detallan en la Matriz de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones, adjunta al referido Informe. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veinticinco (1,025) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior